

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas                  Semestre . . . . . 100 —                  Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 107

Miércoles 10 de mayo de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiéndose omitido en la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de mecánico-conductor del Servicio de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 19 de abril del año actual, que el permiso de conducir de 1.ª clase deberá reunir además la condición de *especial*, se hace constar esta rectificación de la convocatoria en el presente anuncio, significando que el plazo de presentación de instancias comenzará a contarse a partir del día siguiente a su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 4 de mayo de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.346

#### ALCAZAREN

Formadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1960, las del Patrimonio y de Valores Independientes, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse los reparos u observaciones que juzguen pertinentes, conforme se dispone en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Alcazarén, 25 de abril de 1961.—El alcalde, Cayo Cano.

1.316—1.069

### CANILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de prestación personal y de transportes que ha de regir durante el ejercicio de 1961, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Canillas de Esgueva, 24 de abril de 1961.—El alcalde, Jesús Niño.

1.315—1.070

### CUBILLAS DE SANTA MARTA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la construcción de una Escuela mixta en Vegalatorre, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Cubillas de Santa Marta, 2 de mayo de 1961.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

1.289—1.071

### FOMBELLIDA

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificativos y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, a los efectos de examen, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, según dispone el artículo 790 de la

Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Fombellida, 3 de mayo de 1961.—El alcalde, Antolín de la Fuente.

1.321—1.072

### HERRIN DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrín de Campos, 27 de abril de 1961.—El alcalde, F. Alonso.

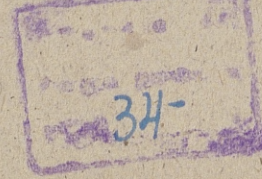
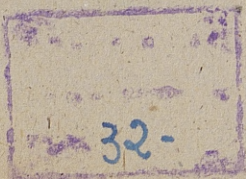
1.287—1.073

### LAGUNA DE DUERO

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, estarán expuestas al público en esta Secretaría, con todos los documentos que las integran, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse los reparos y observaciones por escrito que se juzguen pertinentes (artículo 790 de la Ley de Régimen Local).

Laguna de Duero, 1 de mayo de 1961.—El alcalde, G. Herrera.

1.265—1.074



## POBLADURA DE SOTIEDRA

Formados los padrones de los arbitrios, derechos y tasas municipales que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Derechos sobre tránsito de ganados.

Derechos sobre tránsito de carruajes.

Derechos sobre canalones y tejados.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio sobre matrícula y registro de perros.

Poblatura de Sotiedra, 28 de abril de 1961.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

1.264—1.075

## PURAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Puras, 28 de abril de 1961.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

1.260—1.076

## SAN PELAYO

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efecto de examen y reclamaciones.

San Pelayo, 29 de abril de 1961.—El alcalde, E. Fraile.

1.272—1.077

## TIEDRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas generales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, con sus justificantes y dictamen de la Comisión,

por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Tiedra, 29 de abril de 1961.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

1.372—1.078

## VALDESTILLAS

Aprobado el expediente de habilitación de crédito por medio del superávit resultante en 31 de diciembre de 1960, para reforzar la partida 96 bis del capítulo 3.º, artículo 2.º, del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, para satisfacer al señor farmacéutico titular jubilado, la jubilación correspondiente, por no existir consignación para ello, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Valdestillas, 28 de abril de 1961.—El alcalde, Ramón Fernández.

1.262—1.079

## VALORIA LA BUENA

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable la rinconada de la calle Centro.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Valoria la Buena, 29 de abril de 1961.—El secretario, Emilio López.

1.270—1.080

## VALORIA LA BUENA

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno en la calle Fuenteperal, de 40 metros aproximadamente.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Valoria la Buena, 29 de abril de 1961.—El secretario, Emilio López.

1.279—1.081

## VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Desierta la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los productos de hierbas del

prado de este Municipio, se anuncia una segunda subasta con sujeción al mismo tipo de licitación y demás condiciones que sirvieron de base para la primera, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 18 de abril próximo pasado.

El plazo de presentación de proposiciones es el de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, todos ellos hábiles.

Villarmentero de Esgueva, 2 de mayo de 1961.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

1.361—1.082

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Francisco Tomillo Perrote, contra doña María Luíz García, sobre reclamación de cantidad, en la cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Tomillo Perrote, representado por el procurador señor Moreno, y dirigido por el letrado señor Gallego, y de la otra, como demandada, doña María Luíz García, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y.... Fallo: Que debó mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demanda doña María Luíz García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos mil novecientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, ciento sesenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

1.307—1.083

107'50  
TIMBRE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE  
VILLALÓN DE CAMPOS

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de tercera de dominio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, don el número 8 de 1961, a instancia de don Dámaso Guerra Vegara, representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, contra don Gerardo Rodríguez Marcos, representado por el procurador don Pascual Muñoz Muñoz, vecinos de Villarramiel y Salamanca, respectivamente, y contra don David Iglesias de Lozar, declarado en rebeldía, en ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Villalón de Campos, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de tercera de dominio, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Dámaso Guerra Vegara, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Villarramiel, representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo y defendido por el letrado don Victor Gómez Sánchez, contra don Gerardo Rodríguez Marcos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Salamanca, copropietario de la Fábrica de Harinas «La Flor», de esta villa, que gira con el nombre comercial Alonso y Rodríguez, representado por el procurador don Pascual Muñoz Muñoz, bajo la dirección del letrado don Telesforo Gordaliza Martínez, y contra don David Iglesias de Lozar, contra el que se ha seguido el juicio en rebeldía, y... Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Dámaso Guerra Vegara, contra don Gerardo Rodríguez Marcos y don David Iglesias de Lozar, ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de todos sus pedimentos, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada, mandándose alzar la suspensión acordada de los autos de juicio de cognición segui-

dos ante el Juzgado comarcal de esta villa y de donde dimanar los presentes autos de tercera. Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal y al demandado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal en el término de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín. Rubricado».

Por la presente cédula se notifica la sentencia anteriormente testimoniada en lo pertinente, al demandado rebelde don David Iglesias de Lozar, hoy en ignorado paradero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Villalón de Campos, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. El secretario habilitado, Teógenes Pardo.

1.283—1.084

151'50  
Juzgados militaresTIMBRE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE  
REQUISITORIA

Francisco Franco Sanz Ramos, hijo de Baldomero y de Trinidad, natural de Olmedo (Valladolid), de 22 años de edad, soltero, recluta por falta de incorporación a la Agrupación de Infantería San Marcial número 7, sujeto a expediente judicial número 13 de 1961, comparecerá en el término de quince días ante el teniente juez instructor de la citada Agrupación de Infantería San Marcial, número 7, don Pedro Heras Molinero, en la Plaza de Burgos; advirtiéndole que, de no comparecer en el término de quince días, se le declarará rebelde.

Burgos, 3 de mayo de 1961.—El teniente juez instructor, Pedro Heras Molinero.

1.331

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

## ANUNCIO

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años

de 1954 a 1957, del pueblo de Fuente el Sol, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, don Gregorio Sanz Martín.—Débito, 184,98 pesetas.

Una tierra al polígono 7, parcela 48, al pago La Magdalena, de cabida 30 áreas; linda Norte, 47, Juan Antonio Illera; Sur, 49, Emiliano Garrido; Este, 49, Emiliano Garrido, y Oeste, camino Lomoviejo.

Deudora, doña María Teresa Sanz.—Débito, 110,65 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 142, al pago Pleito, de cabida 87-50 áreas; linda Norte, 143, Antonina Ruiz; Sur, raya del término de Lomoviejo; Este, 141, Emiliano Garrido, y Oeste, 149, herederos de José Rico.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se requiere a los mismos para que en término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Fuente el Sol, 21 de abril de 1961.—Jesús Sordo Pastor.

1.312

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

## EDICTO

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al pueblo de Salvador de Zapardiel, de los años 1953 al 57, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial»

de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y a la Alcaldía de Salvador de Zapardiel, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Deudor, don Cipriano López Nieto.—Débito, 127,50 pesetas.

Una tierra al polígono 9, parcela 5, al pago Las Moragas, de cabida 88-75 áreas; linda Norte, término de Lomoviejo; Sur, lindazo; Este, 6, María Giraldo, y Oeste, 4, Victoriano Gutiérrez.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se requiere al mismo, para que en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de la finca embargada de lo contrario se suplirán a su costa.

Salvador de Zapardiel, 7 de abril de 1961.—Jesús Sordo Pastor.

1.171

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

#### ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1957 al 1959, inclusive del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expre-

san y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, don Fortunato Alonso Rojo. Débito, 89,85 pesetas.

Una tierra, polígono 25, parcela 54, pago Fuente La Salud, cabida 34-40 áreas; linda Norte, 78, Valentín Villamar; Sur, camino de Matamoscas; Este, 53, Alejandro de Dios, y Oeste, 55, Venancio Zarza.

Deudora, doña Baltasara Angulo Margüello.—Débito, 361,97 pesetas.

Una tierra-huerta, polígono 1, parcela 158, A y B, pago Las Huertas, cabida 13-86 áreas; linda Norte, 77, Raimundo Angulo; Sur, lindazo; Este, 77, Raimundo Angulo, y Oeste, 76, Pedro Sanz.

Deudor, don Marcos Calderón Alonso. Débito, 272,58 pesetas.

Cereal y viña, polígono 27, parcela 1, A y B, pago Robleñada, cabida 2 hectáreas, 14 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, camino del Roble; Sur, 2, Rufo Cano; Este, Zanja, y Oeste, camino y cordel de ganados.

Deudor, don Raimundo García González.—Débito, 283,14 pesetas

Una tierra, polígono 22, parcela 240, pago Llano de Aldeyuso, cabida 63-40 áreas; linda Norte, 239, Salvador González, Sur, camino de Molpeceres a Manzaniello; Este, 212, Lorenza García, y Oeste, 169, Mateo García.

Una viña, polígono 42, parcela 127, pago Valdecuevas, cabida 19-60 áreas; linda Norte, 129, Mariano García; Sur, 48, Sixto Velasco; Este, 126, Felipe Arranz, y Oeste, 128, Felipe Arranz.

Deudor, don Domingo Meleró Alonso (figura Pérez).—Débito, 206,52 pesetas.

Huerta y erial, polígono 27, parcela 132, a, b y c, pago Las Huertas, cabida 14-60 áreas; linda Norte, 65, Mariano Mínguez Redondo; Sur, camino Colmenares; Este, 66, Adalberto Ruiz y 72, Francisco Bernabé, y Oeste, 118, Petra Dueñas.

Deudor, don Juan Para García.—Débito, 193,81 pesetas.

Una tierra, polígono 8, parcela 8, pago Llanillos, cabida 10-80 áreas; linda Norte, 5, Ismael Alvarez; Sur, 77, Egipcia de la Fuente; Este, arroyo, y Oeste, 6, Alberta Gil.

Otra tierra, polígono 8, parcela 10, pago Llanillos, cabida 12-00 áreas; linda Norte, 5, Ismael Alvarez; Sur, huerta del coronel; Este, huerta del coronel, y Oeste, 9, Julio Villamar.

Otra tierra y viña, polígono 8, parcela 35, A y B, pago Llanillos, cabida 41-20 áreas; linda Norte, 34, Felipe de la Torre, Sur, carretera de Valladolid a Soria; Este, servidumbre, y Oeste, 36, Lorenzo Alonso.

Otra tierra, polígono 17, parcela 191, pago Pico La Mora, cabida 1-74-40 hectáreas; linda Norte, 192, Isidoro González; Sur, 190, Confederación Hidrográfica del Duero; Este, 196, Marina Carrascal, y Oeste, 190, Confederación Hidrográfica del Duero.

Deudora, doña Emilia Martín Maroto. Débito, 66,35 pesetas.

Una viña, polígono 37, parcela 162, pago Corralvillo, cabida 47-20 áreas; linda Norte, 165, Andrés Arribas; Sur, camino del Chorrillo; Este, 161, Ayuntamiento, y Oeste, camino del Chorrillo.

Deudor, don Juan Redondo Muñoz.—Débito, 379,48 pesetas.

Cereal y erial, polígono 11-12, parcela 318, A y B, pago El Mortero, cabida 1-66-20 hectáreas; linda Norte, 26, Silvano Frutos; Sur, 317, Félix Novo; Este, arroyo, y Oeste, 262, Jesús Platero.

Una tierra, polígono 14, parcela 46, pago Valcoba, cabida 27-00 áreas; linda Norte, camino de la Mesilla; Sur, 48, Matías Alonso; Este, 47, Braulio Alonso, Oeste, 45, José Valdezate.

Deudor, don Eusebio Tapias Aparicio. Débito, 269,49 pesetas.

Una viña, polígono 41, parcela 146, pago Callejuela, cabida 33-20 áreas; linda Norte, lindazo; Sur, 147, Paula López; Este, 38, herederos de Trifón Burgoa, y Oeste, lindazo.

Cereal y erial, polígono 42, parcela 15 A y B, pago El Pleito, cabida 57-00 áreas; linda Norte, camino de Corral Nuevo; Sur, 83, El Estado; Este, 14, Luisa Arranz, y Oeste, 12, Paula López.

Deudor, don Hermenegildo del Val.—Débito, 133,45 pesetas.

Una tierra, polígono 32, parcela 145, pago Los Vallejos, cabida 25-60 áreas; linda Norte, 107, Camilo Aguado; Sur, 146, Gregorio de la Fuente; Este, servidumbre, y Oeste, 106, Roque Villar.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 20 de marzo de 1961.—Longinos Sordo.

1.254